

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°4-14 CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2014

1. Se **APROBÓ** la **Resolución N°8-14 SGP**, que modifica el artículo 13 de la normativa de la implementación del Manual de Cargos 2012, que a la letra dice:

Resolución No.8-14 SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.

Que el artículo 48 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad pública.

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto, y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo.

Que el Consejo Administrativo en su Reunión N° 13-12 del 16 de agosto de 2012 y el Consejo General Universitario Reunión N° 6-12 del 8 de noviembre de 2012, se aprobó el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, la Escala Salarial y las Normas para la Reglamentación en Consejo Administrativo Reunión N° 5-13 del 27 de febrero de 2013

Que en la Reunión No. 1-14 celebrada el 5 de febrero de 2014, el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, aprobó una nueva escala salarial para el personal administrativo de la Universidad de Panamá.

Que la aprobación de una nueva escala salarial y de un nuevo manual de cargos para el personal administrativo de la Universidad de Panamá, hacen necesaria la modificación de algunos puntos de las normas de implementación del Manual Descriptivo de Puestos, a fin de evitar confusión en su implementación o desmejora salarial del personal administrativo.

Que se requiere que este Consejo Administrativo apruebe las modificaciones de las normas para la reglamentación del Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN del artículo 13 de la reglamentación del Manual Descriptivo de Clases de Puestos 2012, el cual quedara así:

ARTICULO 13: Cuando se clasifique una posición y el funcionario devengue un salario base superior al de la nueva escala se le asignará como salario base el devengado a la fecha, aún cuando se encuentre sobrepagado y en caso de ser permanente, mantendrá su derecho a etapas por antigüedad.

Los pagos de las etapas se harán conforme al nuevo grado y cargo en que se ha ubicado al funcionario. Salvo que el monto de la nueva etapa sea inferior a la que recibía, por lo que mantendrá la etapa que más le favorezca.

ARTICULO SEGUNDO: Esta modificación entrará a regir al momento de su aprobación por el Consejo Administrativo

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 48, 50 y 54 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, artículos 239 del Estatuto de la Universidad de Panamá y el artículo 207a del Reglamento de Carrera del Personal Administrativo de la Universidad de Panamá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

2. Se **APROBÓ** el Acto Público del Diseño, Suministro y Transporte Entrega en Sitio, instalación y puesta en servicio del Sistema Eléctrico, para el Centro Regional Universitario de Colón, con un costo de B/.48,500.00.
3. Se **APROBÓ** la Prórroga de tiempo por **45 días adicionales** al Contrato N° 2013-10 referente a la remodelación de las oficinas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, cafetería, material y mano de obra.
4. Se **APROBÓ** la reparación de mantenimiento correctivo de la planta de emergencia de la Facultad de Odontología, por un costo de B/.11,750.00.
5. Se **APROBÓ** la parte de la infraestructura, para el futuro Salón de Profesores de la Facultad de Enfermería por un costo de B/. 7,716.00.00.
6. Se **APROBÓ** el Contrato de arrendamiento de 11 aulas del Centro Regional Universitario de Colón a la Universidad de Las Américas, cuyo periodo corresponde al año 2012, 2013 y 2014. Dicho contrato no ha sido refrendado por la Oficina Fiscal, por razones de arrendamiento para la vigencia 2013.
7. Se **APROBÓ** la addenda del Contrato de obra N°CO-2011-25 para el Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá, por medio de la Resolución N°9-14 SGP, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°9-14 SGP**El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,****CONSIDERANDO**

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones.

Que en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias este Consejo Administrativo, aprobó en su reunión

No. 16-11 del 31 de agosto de 2011 la realización del proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá” a un costo estimado de NUEVE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 9,000,000.00), para lo cual se convocó a un acto público de selección de contratistas, mediante el portal electrónico de contrataciones públicas “Panamá Compras”.

Que dando continuidad al acto de selección de contratistas y en atención la Resolución No. SGP-26-11 de 28 de octubre de 2011, el Rector de la Universidad de Panamá, procedió a adjudicar mediante Resolución No. DSA-765-2011 del 28 de octubre de 2011, el acto público No. 2011-1-90-0-99-LV-008596 para el proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, al Consorcio Innovación Educativa, por un monto de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 97/100 (B/. 8,998,791.97).

Que como consecuencia de esta adjudicación, se firmó el Contrato de Obra No. CO-2011-25, para el proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, entre el señor Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Gustavo García de Paredes y el señor Allan R. Figueroa Rodríguez, representante legal del Consorcio Innovación Educativa.

Que el Contrato de Obra No. CO-2011-25, para el proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, establece en su cláusula tercera, que el término del contratista para entregar la obra debidamente terminada es de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios a partir de la Orden de Proceder. La Universidad de Panamá, emitió la Orden de Proceder a partir del día 10 de enero de 2012. Con posterioridad a esto el Consejo Administrativo acordó la concesión de distintas addendas que modifiquen la fecha de entrega final de la obra por parte del contratista, debido a diversas causales no imputables al contratista y a la solicitud de nuevos trabajos no contemplados en el contrato original por parte de la Universidad de Panamá. La fecha final para la entrega del proyecto fue fijada para el 30 de marzo de 2014

Que a la fecha, la empresa Consorcio Innovación Educativa, ha culminado los trabajos en todos los Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico, recibiendo en

Acuerdos del Consejo Administrativo N°4-14 celebrado el 19 de marzo de 2014

los mismos, Acta de Entrega Sustancial, quedando pendiente el trámite necesario para la confección y aval del Acta de Entrega Final por parte de la Contraloría General de la República.

Que el Consorcio Innovación Educativa, ha presentado en tiempo oportuno solicitud de prórroga al contrato, toda vez que pese haber culminado los trabajos de construcción de los Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico, aun no se culmina con el trámite del Acta de Aceptación Final de la obra, lo cual hace necesario la aprobación de prórroga de tiempo por parte de la Institución. La prórroga de tiempo solicitada es POR TREINTA DÍAS CALENDARIOS adicionales quedando como fecha final de entrega el día 29 de abril de 2014.

Que luego de analizar la solicitud realizada por el contratista, la inspección de la obra considera que el atraso en la ejecución de esta no resulta imputable al contratista.

Que se requiere que este Consejo Administrativo autorice la addenda para modificar la duración del Contrato de Obra No. CO-2011-25.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Prórroga al Contrato de Obra No. CO-2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, tal y como ha sido solicitada por el Contratista.

SEGUNDO: APROBAR el cambio en la duración del Contrato de Obra No. CO-2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, por TREINTA (30) días calendarios adicionales a los establecidos en el contrato original y sus diversas Addendas.

TERCERO: AUTORIZAR la realización de una addenda del Contrato de Obra No. CO-2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, en la cual se consigne el aumento en TREINTA (30) días calendarios, los cuales no alteran el monto del contrato original.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Rector o en quien este delegue, a firmar los documentos de afectación fiscal que se deriven de esta addenda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículo 31 del Estatuto Universitario, Ley 22 de 2006 sobre Contrataciones Públicas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

8. Se **APROBÓ** la corrección del punto 9 de los acuerdos del Consejo Administrativo N°10-07 del 30 de mayo de 2007, que dice “Se aprobó el Manual de Procedimiento del Juicio Ejecutivo por cobro coactivo de la Universidad de Panamá”, por Se **Aprobó** la propuesta para la **Implementación de la Jurisdicción coactiva y el Manual de procedimiento del juicio Ejecutivo por cobro coactivo.**
9. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación Educativa y Asistencia Técnica entre la Universidad de Panamá y el Servicio Nacional de Fronteras.
10. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación Educativa y Asistencia Técnica entre la Universidad de Panamá y el Servicio de Protección Institucional.

Acuerdos del Consejo Administrativo N°4-14 celebrado el 19 de marzo de 2014

11. Se **APROBÓ** la Resolución N°7-14 SGP, que resuelve el Recurso de Revisión Administrativa, presentado por el señor **Miguel Tuñón**, que a la letra dice:

Resolución N°7-14 SGP

**El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,**

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Consejo, el Señor **Miguel Tuñón**, con cédula de identidad personal N°8-210-857, interpuso **Recurso de Revisión Administrativa** en contra de la Resolución N°27-13 SGP dictada por el Consejo Administrativo en su reunión N°23-13 celebrada el 11 de diciembre de 2013, que confirma su destitución, por incurrir en falta grave de probidad, conducta inmoral o comisión de hechos delictivos que perjudica el buen funcionamiento de la Institución, contenida en la Resolución N°DGA-J-D-02-2013, de 26 de abril de 2013, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá.

Que la admisión del Recurso de Revisión Administrativa está contemplada en el artículo 194 de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el procedimiento administrativo en General y dicta disposiciones especiales”, que a la letra dice:

“Artículo 194: La autoridad ante quien se interpuso el recurso, una vez que compruebe que el recurso fue interpuesto por persona legitimada para ello; que la pretensión del recurrente se basa en alguna de las causales instituidas en el numeral 4 del artículo 166 de esta Ley; que se han acompañado los documentos que menciona el artículo 191 y copia autenticada de la resolución impugnada, lo admitirá y ordenará sustanciar la actuación respectiva. En caso contrario, lo rechazará de plano...”

Que el Recurso de Revisión Administrativa, presentado por el Señor Tuñón, no cumple con lo señalado en artículo 194 de la Ley 38 de 2000, en el sentido de que no se basa de ninguna de las causales instituidas en el numeral 4 del artículo 166 de esta Ley, ni acompaña los documentos mencionados en el artículo 191, por lo que debe ser rechazado de plano.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, el Recurso de Revisión Administrativa interpuesto por el Señor **Miguel Tuñón**, en su propio nombre y representación, por no cumplir con los requisitos para ser admitido establecidos en el artículo 194 de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000.

Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

SEGUNDO: REMITIR copia de la presente resolución al Centro Regional Universitario de Panamá Oeste y a la Dirección de Recursos Humanos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 194, de la Ley 38 de 2000.

12. Se **RECOMENDÓ** enviar a la Dirección de Asesoría Jurídica el Recurso de Apelación del Magister **Esteban Martínez Lasso**, en contra del acto Administrativo, emitido por la Directora de Recursos Humanos.

13. Se **ACORDÓ** que se proceda con el cobro de los meses que adeuda el Magister **Estanislao Araúz**, funcionario de la Biblioteca, a la Universidad de Panamá correspondientes a la licencia con sueldo otorgada.

Acuerdos del Consejo Administrativo N°4-14 celebrado el 19 de marzo de 2014

14. Se **ACORDÓ** establecer un costo de (B/.60.00) por crédito académico para los Programas de Maestrías que cuentan con un mínimo de 50 créditos.
15. Se **APROBÓ** la **Resolución N°6-14 SGP**, relacionada a la nueva escala de los profesores de la Universidad de Panamá.

Igualmente, Se **ACORDÓ** que en el caso de los profesores de **Tiempo Parcial**, a éstos se les incorporará el aumento de acuerdo a las cantidades de horas de docencia y se les hará retroactivo, a partir del 1° de abril de 2014.

Resolución N°6-14 SGP

**El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.

Que el artículo 48 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad pública.

Que el artículo 167 de la mencionada Ley Orgánica, reconoce la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 166 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto y los reglamentos universitarios.

Que la Asociación de Profesores de la Universidad de Panamá (APUDEP), realizó ante la administración de la Universidad de Panamá, una solicitud para equipar el salario de los docentes de nuestra Institución con el salario de los docentes de las demás Universidades públicas del país. Producto de esta solicitud se ordenó un estudio institucional para evaluar la realización de un ajuste salarial para el personal académico de la Universidad de Panamá.

Que desde hace varios años, los salarios del personal académico de nuestra Institución se han mantenido sin variación, a pesar del aumento en el costo de la vida en Panamá. Este aumento del costo de la vida se ha visto reflejado en el incremento de salarios en otras Universidades públicas de nuestro país.

Que en aras de mantener la máxima calidad y promover el interés e incentivar a los mejores profesionales panameños a dedicarse a la docencia superior en la Universidad de Panamá, se hace necesario realizar un ajuste a los salarios del personal académico a fin que estos sean equiparados con aquellos percibidos por los docentes de otras Universidades públicas de Panamá.

Que los estudios técnicos realizados establecen que un monto adecuado para el ajuste salarial el personal académico de la Universidad de Panamá, es el siguiente:

Acuerdos del Consejo Administrativo N°4-14 celebrado el 19 de marzo de 2014

CATEGORÍA TIEMPO COMPLETO	TOTAL DEL AJUSTE SALARIAL
Especial I	384.00
Especial II	384.00
Especial III	384.00
Especial IV	384.00
Especial V	384.00
Adjunto	243.00
Adjunto II	243.00
Adjunto III	243.00
Adjunto IV	243.00
Auxiliar	380.00
Agregado	425.00
Titular	486.00
Titular 15%	486.00
Titular 25%	486.00
Titular I	486.00
Titular 40%	486.00
Titular II	486.00
Titular 50%	486.00
Titular III	486.00
Extraordinario	486.00
Asistentes	
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	
Categoría I	107.00
Categoría II	107.00
Categoría III	107.00
Categoría IV	107.00
ENFERMERÍA, FARMACIA y ELECTRÓNICA	
Categoría I Grado A	107.00
Categoría I Grado B	107.00
Categoría I Grado C	107.00
Categoría II Grado A	107.00
Categoría II Grado B	107.00
Categoría II Grado C	107.00
Categoría III Grado A	107.00
Categoría III Grado B	107.00
Categoría III Grado C	107.00
Categoría IV Grado A	107.00
Categoría IV Grado B	107.00
Categoría IV Grado C	107.00
MEDICINA	
Asistente de Laboratorio III	107.00
Asistente de Laboratorio II	107.00
Asistente de Laboratorio I	107.00
Asistente de Cátedra III	107.00
Asistente de Cátedra II	107.00

Acuerdos del Consejo Administrativo N°4-14 celebrado el 19 de marzo de 2014

CATEGORÍA TIEMPO COMPLETO	TOTAL DEL AJUSTE SALARIAL
Asistente de Cátedra I	107.00
OTRAS FACULTADES	
Profesor Asistente I *	107.00
Profesor Asistente II *	107.00
Profesor Asistente III *	107.00
Profesor Asistente IV *	107.00
Profesor Asistente V *	107.00
Especial I	8.78
Especial II	8.78
Especial III	8.78
Especial IV	8.78
Especial V	8.78
Adjunto I	8.78
Adjunto II	8.78
Adjunto III	8.78
Adjunto IV	8.78
Auxiliar	10.62
Agregado	12.12
Titular	14.42
Titular 15%	14.42
Titular 25%	14.42
Titular I	14.42
Titular 40%	14.42
Titular II	14.42
Titular 50%	14.42
Titular III	14.42
Asistentes	
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	
Categoría I	2.67
Categoría II	2.67
Categoría III	2.67
Categoría IV	2.67
ENFERMERÍA, FARMACIA y ELECTRÓNICA	
Categoría I Grado A	2.67
Categoría I Grado B	2.67
Categoría I Grado C	2.67
Categoría II Grado A	2.67
Categoría II Grado B	2.67
Categoría II Grado C	2.67
Categoría III Grado A	2.67
Categoría III Grado B	2.67
Categoría III Grado C	2.67
Categoría IV Grado A	2.67
Categoría IV Grado B	2.67
Categoría IV Grado C	2.67
MEDICINA	

Acuerdos del Consejo Administrativo N°4-14 celebrado el 19 de marzo de 2014

CATEGORÍA TIEMPO COMPLETO	TOTAL DEL AJUSTE SALARIAL
Asistente de Laboratorio III	2.67
Asistente de Laboratorio II	2.67
Asistente de Laboratorio I	2.67
Asistente de Cátedra III	2.67
Asistente de Cátedra II	2.67
Asistente de Cátedra I	2.67
OTRAS FACULTADES	2.67
Profesor Asistente I *	2.67
Profesor Asistente II *	2.67
Profesor Asistente III *	2.67
Profesor Asistente IV *	2.67
Profesor Asistente V *	2.67
OTRAS FACULTADES TP	
Profesor Asistente I *	2.67

Que los fondos de este ajuste salarial deben estar disponibles durante las vigencias presupuestarias 2014 y 2015, de modo tal que el primer pago del cincuenta por ciento se realice en la primera quincena del mes de abril de 2014 y el restante cincuenta por ciento se otorgue durante el año 2015.

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que se hace necesario que este Consejo Administrativo autorice este ajuste a la escala salarial del personal académico de la Universidad de Panamá.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR EL AJUSTE salarial para el personal académico de la Universidad de Panamá, de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORÍA TIEMPO COMPLETO	TOTAL DEL AJUSTE SALARIAL
Especial I	384.00
Especial II	384.00
Especial III	384.00
Especial IV	384.00
Especial V	384.00
Adjunto	243.00
Adjunto II	243.00
Adjunto III	243.00
Adjunto IV	243.00
Auxiliar	380.00

Acuerdos del Consejo Administrativo N°4-14 celebrado el 19 de marzo de 2014

CATEGORÍA TIEMPO COMPLETO	TOTAL DEL AJUSTE SALARIAL
Agregado	425.00
Titular	486.00
Titular 15%	486.00
Titular 25%	486.00
Titular I	486.00
Titular 40%	486.00
Titular II	486.00
Titular 50%	486.00
Titular III	486.00
Extraordinario	486.00
Asistentes	
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	
Categoría I	107.00
Categoría II	107.00
Categoría III	107.00
Categoría IV	107.00
ENFERMERÍA, FARMACIA y ELECTRÓNICA	
Categoría I Grado A	107.00
Categoría I Grado B	107.00
Categoría I Grado C	107.00
Categoría II Grado A	107.00
Categoría II Grado B	107.00
Categoría II Grado C	107.00
Categoría III Grado A	107.00
Categoría III Grado B	107.00
Categoría III Grado C	107.00
Categoría IV Grado A	107.00
Categoría IV Grado B	107.00
Categoría IV Grado C	107.00
MEDICINA	
Asistente de Laboratorio III	107.00
Asistente de Laboratorio II	107.00
Asistente de Laboratorio I	107.00
Asistente de Cátedra III	107.00
Asistente de Cátedra II	107.00
Asistente de Cátedra I	107.00
OTRAS FACULTADES	
Profesor Asistente I *	107.00
Profesor Asistente II *	107.00
Profesor Asistente III *	107.00
Profesor Asistente IV *	107.00
Profesor Asistente V *	107.00
Especial I	8.78
Especial II	8.78
Especial III	8.78
Especial IV	8.78

Acuerdos del Consejo Administrativo N°4-14 celebrado el 19 de marzo de 2014

CATEGORÍA TIEMPO COMPLETO	TOTAL DEL AJUSTE SALARIAL
Especial V	8.78
Adjunto I	8.78
Adjunto II	8.78
Adjunto III	8.78
Adjunto IV	8.78
Auxiliar	10.62
Agregado	12.12
Titular	14.42
Titular 15%	14.42
Titular 25%	14.42
Titular I	14.42
Titular 40%	14.42
Titular II	14.42
Titular 50%	14.42
Titular III	14.42
Asistentes	
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	
Categoría I	2.67
Categoría II	2.67
Categoría III	2.67
Categoría IV	2.67
ENFERMERÍA, FARMACIA y ELECTRÓNICA	
Categoría I Grado A	2.67
Categoría I Grado B	2.67
Categoría I Grado C	2.67
Categoría II Grado A	2.67
Categoría II Grado B	2.67
Categoría II Grado C	2.67
Categoría III Grado A	2.67
Categoría III Grado B	2.67
Categoría III Grado C	2.67
Categoría IV Grado A	2.67
Categoría IV Grado B	2.67
Categoría IV Grado C	2.67
MEDICINA	
Asistente de Laboratorio III	2.67
Asistente de Laboratorio II	2.67
Asistente de Laboratorio I	2.67
Asistente de Cátedra III	2.67
Asistente de Cátedra II	2.67
Asistente de Cátedra I	2.67
OTRAS FACULTADES	
Profesor Asistente I *	2.67
Profesor Asistente II *	2.67
Profesor Asistente III *	2.67
Profesor Asistente IV *	2.67

Acuerdos del Consejo Administrativo N°4-14 celebrado el 19 de marzo de 2014

CATEGORÍA TIEMPO COMPLETO	TOTAL DEL AJUSTE SALARIAL
Profesor Asistente V *	2.67
OTRAS FACULTADES TP	
Profesor Asistente I *	2.67

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Rector a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad de fondos necesarios para cumplir con el ajuste salarial al personal académico de la Universidad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 48, 50 y 54 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

16 Se **APROBÓ** la firma digital de la Licenciada **Luzbelia Serracín**, Jefa de Sección de Planillas y Descuentos.

17 Se **APROBÓ** la donación de mobiliario en desuso al Centro de Educación Básica General República de Chile, por parte de la Dirección de Finanzas.

18 Se **APROBÓ** la derogación del acuerdo 2 del Consejo Administrativo N°11-84 celebrado el 24 de octubre de 1984, que exonera el pago de las convalidaciones de créditos a los estudiantes procedentes de la Universidad Tecnológica, y aplicarles a estas solicitudes el costo de este trámite, aprobado por el Consejo Administrativo.

Asimismo, se aprueba esta medida para los estudiantes que vienen de la Universidad Nacional Autónoma de Chiriquí.

19. Se **APROBÓ** la solicitud de exoneración del pago de inscripción de primer ingreso a los estudiantes del "Programa Anexo de Olá", Carrera de Técnico en Economía Ambiental.

LICENCIAS

20. Se **APROBÓ** el cambio de fecha de la licencia de la señora **Carmen Aminta Rose** del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, el nuevo periodo debe ser, a partir del **20 de enero de 2014 al 19 de enero de 2015**.

21. Se **APROBÓ** la **prórroga de licencia sin sueldo** del señor **Eleuterio Rodríguez** de la Facultad de Economía, para prestar servicios y realizar trabajos que no estén directamente relacionados con las funciones de la Universidad, pero que son de beneficio para la educación nacional o para el mejoramiento de la Administración Pública, hasta por un año, a partir del **17 de febrero del 2014 hasta 16 de febrero de 2015**.

22. Se **APROBÓ** la **prórroga de licencia con sueldo** del señor **Fernando Vásquez** de la Facultad de Humanidades, para realizar estudios, a partir del **1 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014**.

23. Se **APROBÓ** la **prórroga de licencia con sueldo** del señor **Orestes Ustinov Arenas Nero** del Centro Regional Universitario de San Miguelito, para realizar estudios, a partir del **1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014**.
24. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** de la señora **Damaris Oriol**, de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un año, a partir del **6 de marzo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014**.
25. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** de la señora **Annick de Houlstan**, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, por razones personales urgentes, por sesenta días consecutivos o alternos en el periodo de un año, a partir del **18 de agosto de 2014 al 17 de octubre de 2014**.
26. Se **APROBÓ** la **licencia con sueldo** de la señora **Julissa Melissa Camargo**, del Instituto de Alimentación y Nutrición, por estudios, a partir del **1 de marzo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014**.
27. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** de la señora **Yira Vásquez** del Centro Regional Universitario de Azuero, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un año, a partir del **17 de febrero de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014**.
28. Se **APROBÓ** la **prórroga de licencia sin sueldo** de la señora **Lucibed Lawrence** del Centro Regional Universitario de Colón, para prestar servicio y realizar trabajos que no estén directamente relacionados con las funciones de la Universidad, pero que son de beneficio para la educación nacional o para el mejoramiento de la Administración Pública, hasta por un año, a partir del **28 de febrero de 2014 hasta el 27 de febrero de 2015**.
29. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** del señor **Fernando Martínez**, funcionario del Grupo Experimental de Cine Universitario, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un año, a partir del **26 de marzo de 2014 hasta el 26 de septiembre del 2014**.

ASUNTOS VARIOS

30. Se **APROBÓ** la donación de 100 sillas al Centro Educativo de “**El Escobal**”, Comarca de Ngäbe Buglé, Distrito de Besikó, por parte del Centro Regional Universitario de Veraguas.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL **Parlamentarias**
20 de marzo de 2014
Maruquel